



Resolución de Secretaría General

N° 305 - 2018 - MINEDU

Lima, 20 DIC 2018

Vistos, el Expediente N° 0215098-2018, el Informe N° 01316-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 508-2018-MINEDU/SG-OGRH de fecha 14 de setiembre de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, resuelve reconocer a favor de la señora Raquel Teodora Palomino de Mejía, la suma de setecientos setenta y 85/100 soles (S/ 770.85), por concepto de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su cónyuge José Armando Mejía Solorzano, acaecido el 27 de agosto de 2018;

Que, con Escrito s/n presentado con fecha 08 de noviembre de 2018, la señora Raquel Teodora Palomino de Mejía, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 508-2018-MINEDU/SG-OGRH, solicitando se revoque la citada resolución, y reformulándola declare fundado el recurso;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, eleva a la Secretaria General, el Oficio N° 2584-2018-MINEDU/SG-OGRH, a través del cual remite el recurso de apelación citado previamente, conjuntamente con los actuados;

Que, con Escrito s/n presentado con fecha 22 de noviembre de 2018, la señora Raquel Teodora Palomino de Mejía, solicita la rectificación del citado recurso de apelación, en cuanto al nombre de la impugnante, siendo lo correcto el de Raquel Teodora Palomino Vda. De Mejía, de acuerdo con su documento nacional de identidad;

Que, de la revisión del expediente, se aprecia del Cargo de Notificación que se procedió con la notificación de la Resolución Jefatural N° 508-2018-MINEDU/SG-OGRH, la misma que fue efectuada el 25 de setiembre de 2018;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el numeral 216.2 del artículo 216 del TUO de la Ley, establece que el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 142.1 del artículo 142 de la mencionada norma, que señala



que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto;

Que, el numeral 144.1 del artículo del TUO de la Ley, señala que al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, se agrega el término de la distancia previsto entre el lugar de domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el lugar de la unidad de recepción más cercana a aquél facultado para llevar a cabo la respectiva actuación;

Que, en ese sentido, el plazo para interponer el recurso de apelación venció el 19 de octubre de 2018; advirtiéndose de los actuados que el mismo fue interpuesto con fecha 08 de noviembre de 2018, es decir; fuera del plazo legal establecido, habiendo quedado firme lo señalado en la Resolución Jefatural N° 508-2018-MINEDU/SG-OGRH, de conformidad a lo establecido en el artículo 220 del TUO de la Ley, que señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en dicho contexto, considerando lo expuesto, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la recurrente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de apoyo del Ministerio de Educación, que depende de la Secretaría General, por lo cual corresponde a este Despacho, como superior jerárquico de la Oficina General de Recursos Humanos, emitir la presente resolución;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la señora Raquel Teodora Palomino Vda. De Mejía, contra la Resolución Jefatural N° 508-2018-MINEDU/SG-OGRH; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución de Secretaría General

Nº 305 - 2018 MINEDU

Lima, 20 DIC 2018



Artículo 2.- Disponer que la presente resolución se notifique a la señora Raquel Teodora Palomino Vda. De Mejía.

Regístrese y comuníquese.



JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General
Ministerio de Educación